



LEY N° 613

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: MODIFICACIÓN.

Sanción: 12 de Diciembre de 2003.

Promulgación: 05/01/04 D.P. N° 3

Publicación: B.O.P. 09/01/04.

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso a), del artículo 3°, de la Ley provincial N° 69, por el siguiente texto:

“a) Administrar y explotar los servicios prestados por sí o por terceros, a los buques, a las cargas y a los usuarios en los ámbitos portuarios de su jurisdicción;”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso h), del artículo 6°, de la Ley provincial N° 69, por el siguiente texto:

“h) privatizar total o parcialmente los servicios a los buques, a las cargas y a los usuarios, así como el uso de instalaciones, tierras, bienes y equipamientos; previa aprobación de la Legislatura Provincial, quien deberá sancionar la ley correspondiente que así lo autorice;”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

